

0000001



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS
PEVIMAL S.A.**

OTORGADA POR: ROSENDO GERVIS CHANGO CORONADO Y OTROS

CANTON: PEDRO VICENTE MALDONADO

CUANTÍA: USD. 800,00

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de Pedro Vicente Maldonado, cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha, República de Ecuador, el día de hoy lunes dieciséis de enero del año dos mil doce, ante mi Doctora GINA MORA DÁVALOS, NOTARIA DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO, comparecen los señores: CHANGO CORONADO ROSENDO GERVIS, casado; DURAN CHANGO MARCOS WILFRIDO, soltero; GARRIDO CALDERON JUNIOR ALADINO, casado; GONZALEZ JUNGAL LUZ BENILDA, soltera; HEREDIA ALBARRACIN ALCIVAR FELIPE, soltero; JIMENEZ CASTILLO CESAR AGUSTO, soltero; LARA ZABALA EDISON RAMIRO, casado;

MACAS RAMIREZ JORGE PATRICIO, casado; PAREDES PAREDES CARLOS DUVAL, soltero; PEREZ GUTIERREZ EDGAR PATRICIO, soltero; SANCHEZ REQUELME JOSE FIDEL, soltero; SUQUINAGUA ECHESI EDGAR GEOVANNY, soltero; TATICUAN PEREZ DARWIN GUILLERMO, soltero; VARGAS CUEVA MARCOS SILVIO, casado; VERA SANCHEZ ANIBAL HERNAN, soltero; y, VILLAVICENCIO BECERRA ELEAZAR SANTIAGO, casado, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en este cantón, hábiles y capaces para contratar y obligarse por si mismos. A quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el que a continuación transcribo: **"SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Sociedad Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presenta escritura: **1.** CHANGO CORONADO ROSENDO GERVIS, cédula de ciudadanía No. 1704324704, estado civil casado, profesión Artesano; **2.** DURAN CHANGO MARCOS WILFRIDO, cédula de ciudadanía No. 1711243160, estado civil soltero, profesión Jornalero; **3.** GARRIDO CALDERON JUNIOR ALADINO, cédula de ciudadanía No. 1721900569, estado civil casado, profesión Empleado; **4.** GONZALEZ JUNGAL LUZ BENILDA, cédula de ciudadanía No. 1716020787, estado civil soltero, profesión Empleado; **5.** HEREDIA ALBARRACIN ALCIVAR FELIPE, cédula de ciudadanía No. 1723317028, estado civil soltero, profesión Negociante; **6.** JIMENEZ CASTILLO CESAR AGUSTO, cédula de ciudadanía No. 1720618782, estado civil soltero,

profesión Estudiante; **7.** LARA ZABALA EDISON RAMIRO, cédula de ciudadanía No. 1709040222, estado civil casado, profesión Jornalero; **8.** MACAS RAMIREZ JORGE PATRICIO, cédula de ciudadanía No. 1721313409, estado civil casado, profesión Empleado; **9.** PAREDES PAREDES CARLOS DUVAL, cédula de ciudadanía No. 1714493218, estado civil soltero, profesión Empleado; **10.** PEREZ GUTIERREZ EDGAR PATRICIO, cédula de ciudadanía No. 1708040397, estado civil soltero, profesión Negociante; **11.** SANCHEZ REQUELME JOSE FIDEL, cédula de ciudadanía No. 1713370631, estado civil soltero, profesión Empleado; **12.** SUQUINAGUA ECHESI EDGAR GEOVANNY, cédula de ciudadanía No. 1717033847, estado civil soltero, profesión Estudiante; **13.** TATICUAN PEREZ DARWIN GUILLERMO, cédula de ciudadanía No. 1717975294, estado civil soltero, profesión Empleado; **14.** VARGAS CUEVA MARCOS SILVIO, cédula de ciudadanía No. 1709641268, estado civil casado, profesión Agricultor; **15.** VERA SANCHEZ ANIBAL HERNAN, cédula de ciudadanía No. 1716798903, estado civil soltero, profesión Bachiller; **16.** VILLAVICENCIO BECERRA ELEAZAR SANTIAGO, cédula de ciudadanía No. 1103641500, estado civil casado, profesión Agricultor.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha, hábiles para contratar y contraer obligaciones. **CLAUSULA SEGUNDA:**

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS PEVIMAL S. A. y ESTATUTOS SOCIALES.-

Las personas naturales mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil relacionada con

el servicio exclusivo de transporte comercial en tricimotos o mototaxis a nivel local, participar de las utilidades que tales actividades produzcan, mediante la constitución de una Sociedad Anónima, la misma que se regirá por las disposiciones legales pertinentes, especialmente por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, y por el estatuto social que a continuación se incorporan. **ESTATUTO SOCIAL, CAPITULO PRIMERO: DEL**

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA COMPAÑÍA.-

CAPITULO PRIMERO, ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y

DOMICILIO.- La compañía se denominara **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN**

TRICIMOTOS PEVIMAL S. A. La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y

tendrá su domicilio en el Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de

Pichincha, República del Ecuador. **ARTICULO SEGUNDO: DURACION.-** El

plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de

la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá

ser ampliado o reducido de conformidad con la Ley. **ARTICULO TERCERO:**

OBJETO SOCIAL.- La compañía en formación se dedicará exclusivamente al

Transporte Terrestre en Tricimotos a nivel local, sujetándose a las disposiciones

de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus

Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en

esta materia. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.-**

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de

ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, divididos en treinta

y dos acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de veinticinco dólares de los



0000003

Estados Unidos de Norte América cada una, numeradas del cero uno al treinta y dos inclusive. **ARTICULO QUINTO: TITULOS DE ACCIONES.-** Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada título contendrá una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La Compañía considera propietario de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. **ARTICULO SEPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.-** Los aumentos o disminuciones de capital social serán, acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidas en la Ley de Compañías, con excepción del aumento del capital por

elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especies o por capitalización de utilidades caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General. En caso de aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento. **CAPITULO TERCERO: DIRECCION,**

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO NOVENO: GOBIERNO

Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo. La Compañía será dirigida, administrada y representada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada uno de estos órganos desempeñará sus funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren el presente estatuto.

ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACION Y DECISIÓN.-

La Junta General de Accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS**

JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del

0000004



primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas ordinarios o extraordinarias serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora de la reunión. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido a ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válida con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital

pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma. Particular que se expresará en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-**

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el cien por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.-**

Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías, en el presente Estatuto, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DIRECCION Y ACTAS.-** Corresponde: a) al Presidente y en su ausencia a quien designe la Junta para el efecto dirigirá la Junta General, b) El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; c) De cada Junta se formará un expediente con la copia del Acta y los documentos

0000005



que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente; d) Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponde a

la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, Gerente General, Vocales del Directorio y Comisarios de la Compañía, en su caso fijar sus retribuciones; y removerlos en cualquier momento de conformidad con la Ley, b) Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la Compañía; c) Autorizar la amortización de las acciones; d) Resolver sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación de la Compañía; e) Aprobar la distribución de las utilidades; f) Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; g) Disponer cualquier reforma al Estatuto de la compañía; h) Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía; i) Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ser suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; j) Expedir y reformar Reglamentos Internos; k) Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la Compañía. l) Las demás que se contengan en la Ley o en el Estatuto; **ARTICULO**

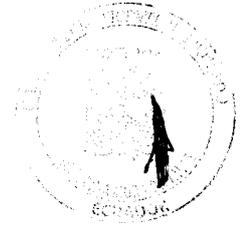
DECIMO OCTAVO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el

Presidente, el Gerente General, tres Vocales Principales y sus respectivos Suplentes en igual número, elegidos por la Junta General de Accionistas. Los Directores Principales y Suplentes serán accionistas de la compañía y durarán dos años en sus funciones. Podrán ser reelegidos por un periodo igual. El Directorio sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando

fuere convocada por el Presidente, quien lo hará por propia decisión o solicitud de tres Directores principales o del Gerente General. Las convocatorias se realizarán en nota suscrita por el Presidente, con cuarenta y ocho horas antes de la reunión. Habrá quórum si concurren al menos tres vocales. Para que una resolución se adopte válidamente se necesitará que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes. Existirá voto dirimente que lo ejercerá el Presidente y de subsistir el empate se considerará negada la moción. En caso de ausencia de un Director Principal lo reemplazará su respectivo suplente. Si la falta fuere definitiva, el suplente quedará principalizado por el tiempo que hubiere faltado para cumplir el periodo. Si también faltare el suplente, se convocará a Junta General Extraordinaria para llenar las vacantes del Principal y Suplente. **ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL**

DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio: a) Velar por la buena marcha de la compañía; b) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; c) Dictar las Políticas Generales de la compañía dentro de su objetivo social; d) autorizar al Gerente General para que se obligue pecuniariamente, por valores superiores al cincuenta por ciento del capital social y reserva legal de la compañía; e) aprobar el presupuesto global de la compañía y el plan general de actividades sobre la base de los proyectos presentados por el Gerente General; f) Integrar las Comisiones Especiales que considere necesarias para el cumplimiento de actividades específicas; g) Llevar a consideración de la Junta General el balance general de la compañía, el estado de pérdidas y ganancias y el informe de actividades; y, h) Cumplir con los deberes y ejercer las

000006



atribuciones que correspondan según la Ley, este estatuto, los reglamentos internos o resoluciones de Junta General. **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General. Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido por un periodo adicional, debe ser accionista de la Compañía. Corresponde al Presidente: a) Convocar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; b) Autorizar con su firma los Título de Acciones y las Actas de Junta General y de Directorio cuando las haya presidido; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción; d) Subrogar al Gerente General de la compañía dentro de los límites impuestos en este estatuto, con todas las atribuciones y deberes, en todos los casos de falta o impedimento temporal del Gerente General, y hasta cuando éste último reasuma su cargo o en caso necesario la Junta General de Accionistas designe al nuevo Gerente General; e) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las atribuciones que le corresponde según la Ley y el presente estatuto. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía. Durará un período de dos años, en sus funciones y podrá ser reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorga la Ley y Estatuto, de manera especial le corresponden las siguientes: a) Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de este Estatuto; b) cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y del presente Estatuto; c) Desempeñará las funciones de Secretario de la Junta General y del Directorio y

llevará los Libros de Actas; d) Ótorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; e) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; f) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como cuidar los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la compañía; g) Podrá abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la compañía, girar cheques, y demás documentos bancarios relacionados al movimiento económico de la compañía, en firma conjunta con el Presidente; h) Las demás establecidas en la Ley, el presente estatuto y su reglamento interno. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**

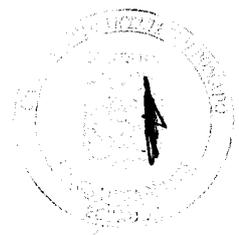
REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación de la Compañía, legal, judicial y extrajudicial corresponde al Gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación le corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General. **ARTICULO**

VIGESIMO TERCERO: COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirá un Comisario Principal con su respectivo Suplente para un periodo de un año, tendrán los deberes y atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: EJERCICIO**

ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: RESERVA LEGAL.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. Igualmente

0000007



la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General creará las reservas voluntarias. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes. **CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DE CAPITAL.-** El capital Social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.	Nombres y Apellidos	Capital suscrito y pagado	Valor por acción	Numero de acciones	Porcentaje de acciones
1	CHANGO CORONADO ROSENDO GERVIS	50,00	25,00	2	6,25%
2	DURAN CHANGO MARCOS WILFRIDO	50,00	25,00	2	6,25%
3	GARRIDO CALDERON JUNIOR ALADINO	50,00	25,00	2	6,25%
4	GONZALEZ JUNGAL LUZ BENILDA	50,00	25,00	2	6,25%
5	HEREDIA ALBARRACIN ALCIVAR FELIPE	50,00	25,00	2	6,25%
6	JIMENEZ CASTILLO CESAR AGUSTO	50,00	25,00	2	6,25%
7	LARA ZABALA EDISON RAMIRO	50,00	25,00	2	6,25%
8	MACAS RAMIREZ JORGE PATRICIO	50,00	25,00	2	6,25%
9	PAREDES PAREDES CARLOS DUVAL	50,00	25,00	2	6,25%
10	PEREZ GUTIERREZ EDGAR PATRICIO	50,00	25,00	2	6,25%
11	SANCHEZ REQUELME JOSE FIDEL	50,00	25,00	2	6,25%
12	SUQUINAGUA ECHESI EDGAR GEOVANNY	50,00	25,00	2	6,25%
13	TATICUAN PEREZ DARWIN GUILLERMO	50,00	25,00	2	6,25%
14	VARGAS CUEVA MARCOS SILVIO	50,00	25,00	2	6,25%
15	VERA SANCHEZ ANIBAL HERNAN	50,00	25,00	2	6,25%
16	VILLAVICENCIO BECERRA ELEAZAR SANTIAGO	50,00	25,00	2	6,25%
	TOTALES	800,00		32	100,00%

El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta de Integración de Capital abierta en el Banco del Pichincha Agencia Pedro Vicente Maldonado, a nombre de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE TRICIMOTOS PEVIMAL S.A. conforme consta del certificado de depósito de integración de capital que se agrega como documento habilitante. **CLAUSULA CUARTA: DISPOSICION DE TRANSITO.-** De conformidad a la Disposición General Decimonovena de la Ley de Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Agencia Nacional de Transito, emitió informe favorable de factibilidad previo a la constitución jurídica de la compañía, según Resolución No. 124-CJ-017-2011-ANT, conforme consta del Informe Previo Constitución Jurídica que se agrega como documento habilitante. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato." HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el señor: Doctor Orlando Caicedo Yépez con matrícula profesional número dos mil doscientos cuarenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- Minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos y cada uno de los presupuestos del caso, cumplidos que han sido con los requisitos de Ley y leída que les fue a los comparecientes por mi la Notaria, estos se afirman y se ratifican en todo su contenido firmando junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


SR. CHANGO CORONADO ROSENDO GERVIS
C.C. 170432470-4

Marcos Duran

SR. DURAN CHANGO MARCOS WILFRIDO 2 /
C.C. 171124316-0

[Handwritten mark]

Junior Garrido

SR. GARRIDO CALDERON JUNIOR ALADINO 3 /
C.C. 172190056-9

[Handwritten mark]

Luz Benilda

SRA. GONZALEZ JUNGAL LUZ BENILDA 4 /
C.C. 1716070787

[Handwritten mark]

Felipe Heredia

SR. HEREDIA ALBARRACIN ALCIVAR FELIPE 5 /
C.C. 172331402-8

[Handwritten mark]

Cesar Jimenez

SR. JIMENEZ CASTILLO CESAR AGUSTO 6 /
C.C. 172061878-2

[Handwritten mark]

Edison Lara

SR. LARA ZABALA EDISON RAMIRO 7 /
C.C. 170904022-2

[Handwritten mark]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. **170432470-4**
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHANGO CORONADO ROSENDO GERVIS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
PACTO
FECHA DE NACIMIENTO: **1956-06-25**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Casado**
FLORA ALICIA ERAZO



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ARTESANO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CHANGO CARLOS**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CORONADO LASTENIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO**
2011-08-18
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-08-18**

V4344V3242



000737142

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICACIÓN DE VOTACIÓN
REVOCATORIA DEL MANDATO
24 DE JULIO DE 2011

150-0003 NUMERO
CHANGO CORONADO ROSENDO GERVIS
PICHINCHA PROVINCIA
PEDRO VICENTE MALDONADO PARROQUIA
1704324704 CÉDULA
PEDRO VICENTE MALDONADO CANTÓN
PEDRO VICENTE MALDONADO ZONA



PRESIDENTE DE LA JUNTA

CECILLAS CIUDADANIA No. F71124316-0
 DURAN CHANGO MARGOS WILFRIDO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
 03 OCTUBRE 1950
 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 080 15845 M.
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ BERRIO
 1970
 FOTOGRAFIA
 FIRMA DEL CEDULADO

2

ECUADOR
 SOLTERO
 PROPIETARIO JORNALERO
 MARCO TULIO DURAN
 AMERICA IRENE CHANGO
 PEDRO VICENTE MALDONADO/08/2004
 NOTAR
 DEN 1163563
 FIRMA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REVOCATORIA DEL MANDATO
 24 DE JULIO DE 2011

114-0804
 NUMERO
 DURAN CHANGO MARGOS WILFRIDO
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 PEDRO VICENTE
 MALDONADO
 PARROQUIA

1711243160
 CEDULA
 PEDRO VICENTE
 MALDONADO
 CANTON
 PEDRO VICENTE
 MALDONADO
 ZONA

FIRMA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA


 INSTITUCIÓN DEL REGISTRO CIVIL
 DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 PICHINCHA, ECUADOR
 CIUDADANÍA No. 172190056-9
 GARRIDO CALDERON JUNIOR ALADINO
 PICHINCHA PEDRO VICENTE MALDONADO
 1968
 0204 00242
 PICHINCHA PEDRO VICENTE MALDONADO



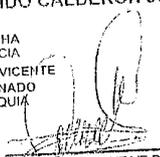
Signature

ECUATORIANA*****
 CABAJO ANGELA M DEVALLOS ZURITA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 PABLO ALADINO GARRIDO MALDONADO
 LIZ BENIGNA CALDERON MALDONADO
 SANTO DOMINGO 04/08/2000
 LUSAR Y TECH DE ECUADOR
 06/08/2000
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 0148586



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REVOCATORIA DEL MANDATO
 24 DE JULIO DE 2011

006-0005 1721900569
 NÚMERO CÉDULA
 GARRIDO CALDERON JUNIOR ALADINO
 PICHINCHA PEDRO VICENTE MALDONADO
 CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO
 PARROQUIA MALDONADO ZONA


 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



3

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 171602078-7
 GONZALEZ JUNGAL LUZ BENILDA
 LOJA/SOZORANGA/SOZORANGA
 02 OCTUBRE 1979
 001-0133 00133 F
 LOJA/SOZORANGA
 SOZORANGA 1979



Lucy

4

EQUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JUVENTINO DE J GONZALEZ JUNGAL
 MARTA MERCEDES JUNGAL GONZALEZ
 QUITO PUEBLO DE LA ESPERANZA 03/09/2004
 03708/2018
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA EN REN 1150326
 Pch

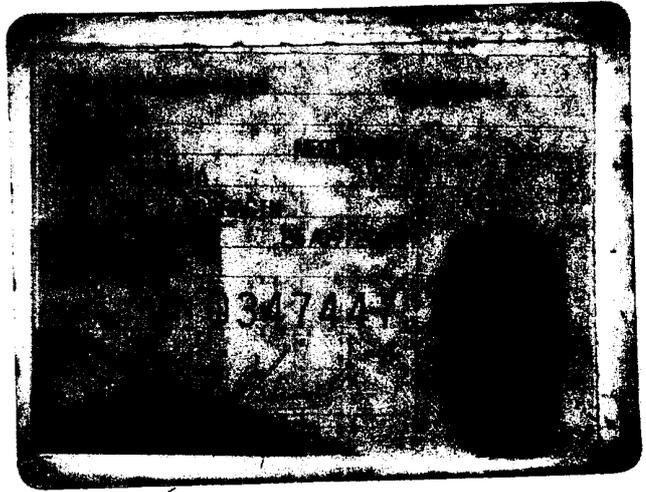
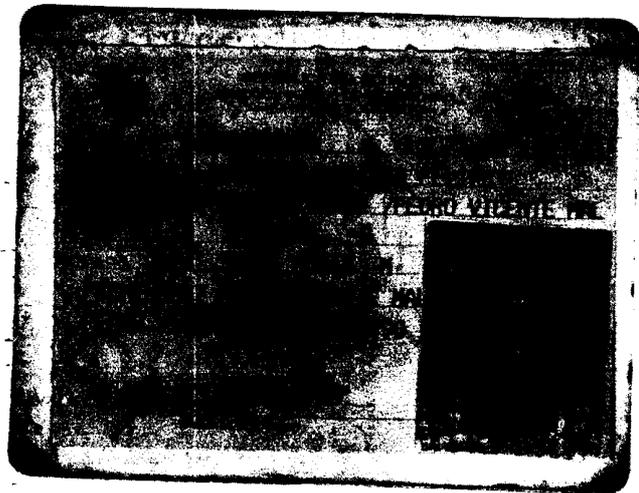


FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REVOCATORIA DEL MANDATO
 24 DE JULIO DE 2011
 255-0004
 NÚMERO
 GONZALEZ JUNGAL LUZ BENILDA
 PICHINCHA PROVINCIA
 PEDRO VICENTE MALDONADO PARROQUIA
 PEDRO VICENTE MALDONADO CANTÓN
 PEDRO VICENTE MALDONADO ZONA
 F. PRESIDENTAJE DE LA JUNTA



5



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REVOCATORIA DEL MANDATO
 24 DE JULIO DE 2011
 269-0005
 NÚMERO
 HEREDIA ALBARRACIN ALCIVAR FELIPE
 PICHINCHA PROVINCIA
 PEDRO VICENTE MALDONADO PARROQUIA
 PEDRO VICENTE MALDONADO CANTÓN
 PEDRO VICENTE MALDONADO ZONA
 F. PRESIDENTAJE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 172061878-2
 JIMENEZ CASTILLO CESAR AGUSTO
 PICHINCHA/PEDRO VICENTE /PEDRO VICENTE MAL
 06 OCTUBRE 1987
 001- 0015 00015 M
 PICHINCHA/ PEDRO VICENTE MAL
 PEDRO VICENTE MALDONADO988

Cesar Jimenez



6

ECUATORIANA***** V3333V2222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 VICTOR IGNACIO JIMENEZ I
 TERESA LUISA CASTILLO REYES
 QUITO 20/08/2008
 20/08/2020

REN 2876574



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REVOCATORIA DEL MANDATO
 24 DE JULIO DE 2011

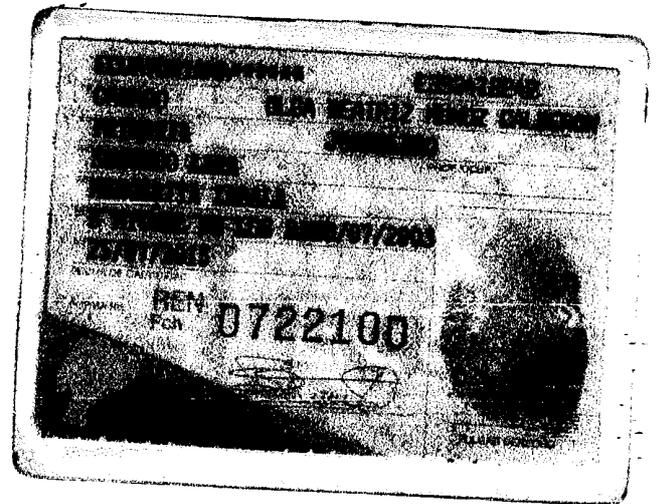
042-0006 NÚMERO
 JIMENEZ CASTILLO CESAR AGUSTO

1720618782 CÉDULA
 PEDRO VICENTE
 MALDONADO
 CANTÓN
 PEDRO VICENTE
 MALDONADO
 ZONA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 PEDRO VICENTE
 MALDONADO
 PARROQUIA

Cesar Jimenez

F. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



7



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171449321-8

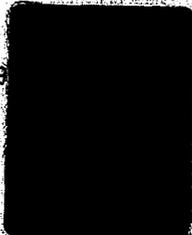
PAREDES PAREDES CARLOS DUVAL

MIGUEL DE LOS MIGUEL DE LOS B

04/04/2008

PICHINCHA / MALDONADO / MALDONADO

1976



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

EQUATORIANA***** E133311122

SECUNDARIA EMPLEADO

DIANA GLORIA PAREDES

04/04/2008

REN 2759152



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REVOCATORIA DEL MANDATO
24 DE JULIO DE 2011

261-0008 NÚMERO

1714493218 CEDULA

PAREDES PAREDES CARLOS DUVAL

PICHINCHA PROVINCIA
PEDRO VICENTE MALDONADO PARROQUIA

PEDRO VICENTE MALDONADO CANTÓN
PEDRO VICENTE MALDONADO ZONA

CF. PRESIDENTE DE LA JUNTA

9



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170804039-7

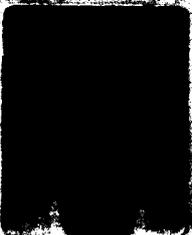
PÉREZ GUTIÉRREZ EDGAR PATRICIO

PICHINCHA / MIGUEL DE LOS MINDO

05-2

PICHINCHA / MALDONADO

GONZALEZ SUAREZ 1965



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

EQUATORIANA***** V64661444

PRIMARIA NEGOCIANTE

LIONEL PEREZ

CARNEI DE GUTIERREZ

REN 1163809



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REVOCATORIA DEL MANDATO
24 DE JULIO DE 2011

360-0008 NÚMERO

1708040397 CEDULA

PÉREZ GUTIÉRREZ EDGAR PATRICIO

PICHINCHA PROVINCIA
PEDRO VICENTE MALDONADO PARROQUIA

PEDRO VICENTE MALDONADO CANTÓN
PEDRO VICENTE MALDONADO ZONA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

GEOLLA DE **CITADANIA** No. **171337069** - 1

SANCHEZ REQUELME JOSE FIDEL
LOJA / DEL ICA / SUFRAGANCIAS SUSTANTIVE
10 SEPTIEMBRE 1974
COTIA / DEL ICA
CRUZPAMBA / CAB. 1974

Jose Sanchez
FIRMA DEL DECLARANTE

3

EDUATORIANA***** V434301242

SOLTERO
SECRETARIA EMPLEADO PARTICULAR

MARCEL DE JESUS SANCHEZ
LUSTERA REQUELME
PIEDRA GUITO 07/07/2010
07/07/2010

REN **2850513**

Requeleme
FIRMA DEL DECLARANTE

PULGAR DERECHO

11

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REINTEGRACION DEL MANDATO
24 DE AGOSTO 2011

199-0010

SANCHEZ REQUELME JOSE FIDEL

PROVINCIA
PROVINCIA
MUNICIPIO VICENTE
MUNICIPIO VICENTE
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DEL COMITE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 ESCRIBANIA Y IDENTIFICACION

CATEGORIA: CIUDADANIA No. 171708384-7

SUQUINAGUA ECHESI EDGAR GEDVANNY
 PIONINCHA PEDRO VICENTE / PEDRO VICENTE MAL

24 NOV 1982

RECADOS: 001-033-00324 M

PIONINCHA / PEDRO VICENTE MAL
 PEDRO VICENTE MAL



ECUATORIANA***** V3343V2242
 NO. OACI

SECTOR SUPERIOR ING ADMINIST/PUBLICA
 PROYECTO

LUIS ROBERTO SUQUINAGUA
 MARTA PRESENTACION ECHESI P

14/06/2010

11/05/2022

REN 2810292



12

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 ESCRIBANIA Y IDENTIFICACION

CATEGORIA: CIUDADANIA No. 171708384-7

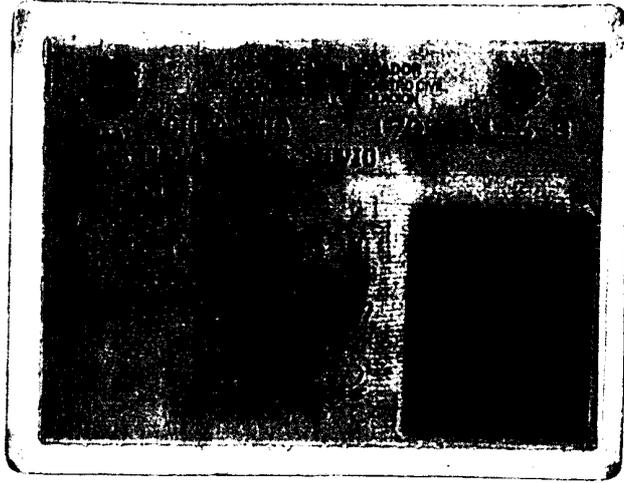
SUQUINAGUA ECHESI EDGAR GEDVANNY
 PIONINCHA PEDRO VICENTE / PEDRO VICENTE MAL

24 NOV 1982

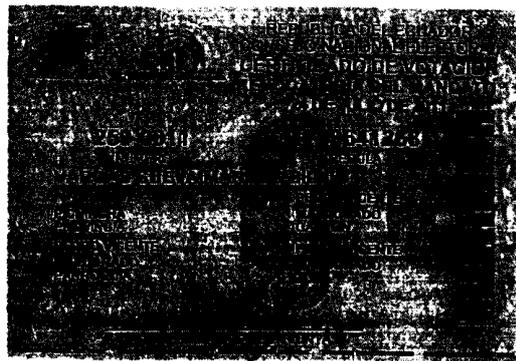
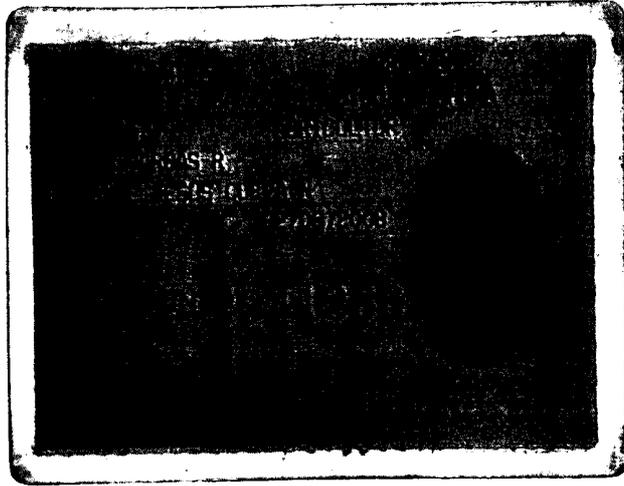
RECADOS: 001-033-00324 M

PIONINCHA / PEDRO VICENTE MAL
 PEDRO VICENTE MAL

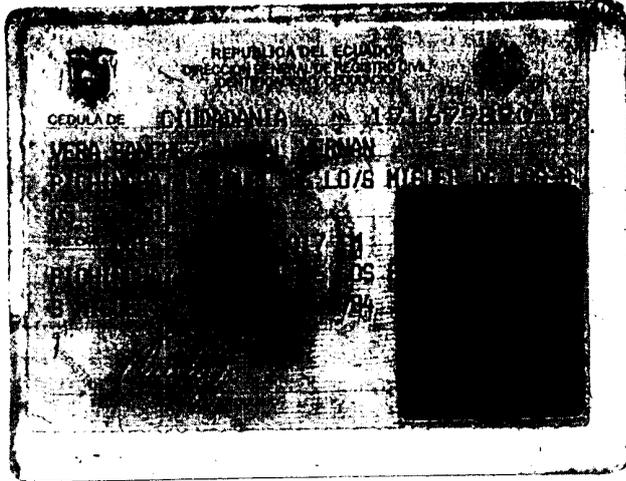




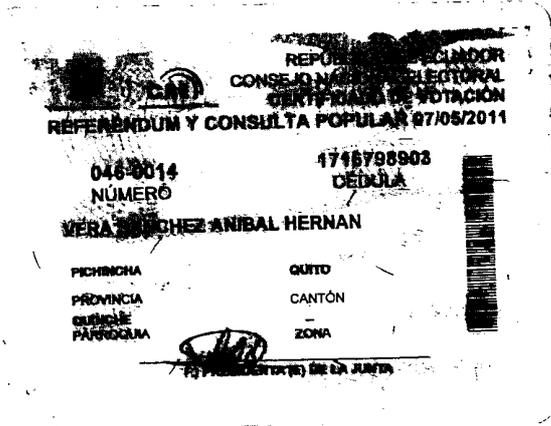
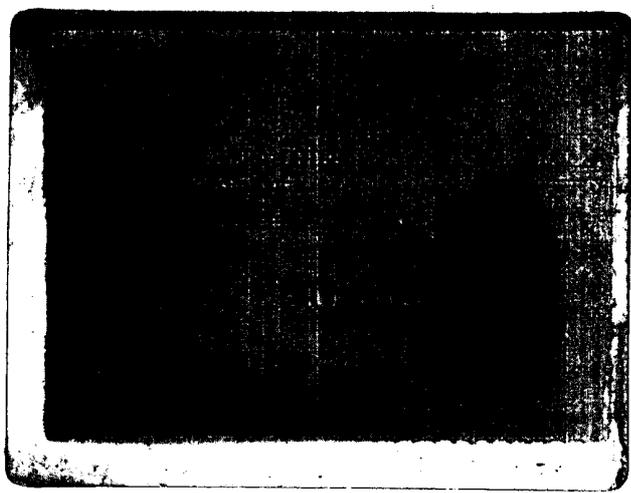
14



0310015



15



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CELULA
 CIUDA
 110304180-0

FECHA DE EMISIÓN: 2011-07-05
 NOMBRE: BANCHEZ REQUILME
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 BANCHEZ REQUILME




INSTRUCCIÓN
 BACHILLERATO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 VILLAVICENCIO R BARRAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 BARRERA OCHOA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 SANTO DOMINGO
 2011-08-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-08-16




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL ELECTORAL
 COMISIÓN DE NOTACIÓN
 DEL COMITÉ DEL MANDATO
 21 DE JULIO DE 2011

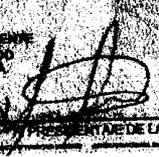
0000017 110304180-0

MICROENSA SEDEN DE VOTAR

PROCESO
 FECHA VICENTE
 CANTÓN
 PARROQUIA

PROCESO
 FECHA VICENTE
 CANTÓN
 ZONA

SECRETARÍA DE LA JUNTA

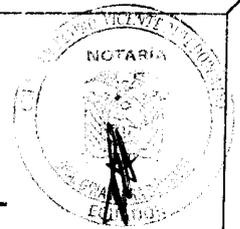


16



BANCO PICHINCHA C.A.

010016



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

San Miguel de los Bancos, 16 de Enero del 2012

Mediante comprobante No - 539771032 el (la) Sr. (a) (ita) **TATICUAN FLORES CESAR GUILLERMO**
Con Cédula de Identidad: 1705969085 consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 800.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: **COMPañIA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS PEVIMAL S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	CHANGO CORONADO ROSENDO GERVIS	1704324704	\$ 50	usd
2	DURAN CHANGO MARCOS WILFRIDO	1711243160	\$ 50	usd
3	GARRIDO CALDERON JUNIOR ALADINO	1721900569	\$ 50	usd
4	GONZALEZ JUNGAL LUZ BENILDA	1716020787	\$ 50	usd
5	HEREDIA ALBARRACIN ALCIVAR FELIPE	1723317028	\$ 50	usd
6	JIMENEZ CASTILLO CESAR AGUSTO	1720618782	\$ 50	usd
7	LARA ZABALA EIDSON RAMIRO	1709040222	\$ 50	usd
8	MACAS RAMIREZ JORGE PATRICIO	1721313409	\$ 50	usd
9	PAREDES PAREDES CARLOS DUVAL	1714493218	\$ 50	usd
10	PEREZ GUTIERREZ EDGAR PATRICIO	1708040397	\$ 50	usd
11	SANCHEZ REQUELME JOSE FIDEL	1713370631	\$ 50	usd
12	SUQUINAGUA ECHESI EDGAR GEOVANNY	1717033847	\$ 50	usd
13	TATICUAN PEREZ DARWIN GUILLERMO	1717975294	\$ 50	usd
14	VARGAS CUEVA MARCOS SILVIO	1709641268	\$ 50	usd
15	VERA SANCHEZ ANIBAL HERNAN	1716798903	\$ 50	usd
16	VILLAVICENCIO BECERRA ELEAZAR	1103641500	\$ 50	usd
TOTAL			\$ 800.00	

Declaro que los valores que deposito son fictos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA SAN MIGUEL DE LOS BANCOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7289953
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TATICUAN FLORES CESAR GUILLERMO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/03/2010 18:28:49

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

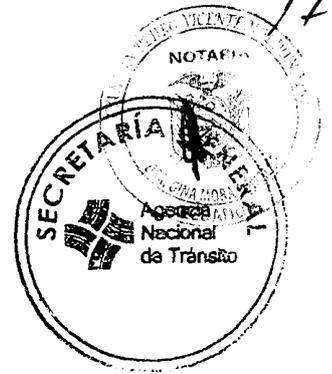
COMPANIA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS PEVIMAL S.A. ✓
AFROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 18/01/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No. 124 -CJ-017-2011-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación denominada "**Compañía de Transportes en Tricimotos Pevimal S.A.**" con domicilio en la parroquia Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DIEZ Y SEIS (16)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1.-DURAN CHANGO MARCOS WILFRIDO 2/	1711243160
2.-GARRIDO CALDERON JUNIOR ALADINO 3/	1721900569
3.- GONZALEZ JUNGAL LUZ BENILDA 4/	1716020787
4.-HEREDIA ALBARRACIN ALCIVAR FELIPE. 5/	1723317028
5.- HEREDIA ALBARRACIN ALCIVAR FELIPE	1723317028
6.-JIMENEZ CASTILLO CESAR AGUSTO 6/	1720618782
7.-LARA ZABALA EDISON RAMIRO 7/	1709040222
8.- MACAS RAMIREZ JORGE PATRICIO 8/	1721313409
9.- PAREDES PAREDES CARLOS DUVAL 9/	1714493218
10.- PEREZ GUTIERREZ EDGAR PATRICIO 10/	1708040397
11.-SANCHEZ REQUELME JOSE FIDEL 11/	1713370631
12.- SUQUINAGUA ECHFSI EDGAR GEOVANNY 12/	1717033847
13.- TATICUAN PEREZ DARWIN GUILLERMO 13/	1717975294
14.- VARGAS CUEVA MARCOS SILVIO 14/	1709641268
15.-VERA SANCHEZ ANIBAL HERNAN 15/	1716798903
16.-VILLAVICENCIO BECERRA ELEAZAR SANTIAGO 16/	1103641500

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"



Agencia
Nacional
de Tránsito

Objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía en formación se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre en Tricimotos a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial en Tricimotos, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1618-DJ-ANT-2011, de fecha 30 de Septiembre del 2011, e Informe No 492-DAJ-2011-ANT de fecha 29 de Septiembre del 2011 recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada "**Compañía de Transportes en Tricimotos Pevimal S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 052-DIR-2010-CNTTTSV de 03 de marzo de 2010, expidió el Reglamento de Servicio de Transportación Terrestre Comercial de Tricimotos, mototaxis o similares.

Que, la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Disposición General Segunda determina: "De forma excepcional los denominadas tricimotos, mototaxis o triciclos podrán prestar servicio comercial en lugares donde sea segura y posible su prestación, sin afectar el transporte público o comercial, siempre y cuando se sujeten a las restricciones de circulación determinadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y a las condiciones técnicas que para el efecto se determinaran en el Reglamento de esta Ley".

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en su Primera Sesión Ordinaria, efectuada el día 02 de Junio del año en curso, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación denominada "**Compañía de Transportes en Tricimotos Pevimal S.A.**" con domicilio en la parroquia Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa Provincial de la respectiva Jurisdicción.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 26 de Octubre de 2011.

Abg. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Páulita Castañeda Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

RESOLUCIÓN No. 124-CJ-017-2011-ANT
"Compañía de Transportes en Tricimotos Pevimal S.A."

En la ciudad de Quito, Ecuador, a los 26 de Octubre de 2011.

DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE
EN 2 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL
QUE FUE PUESTO A MI VISTA, *Pedro Vicente Maldonado*
A 16 DE Enero DEL 20 12

Gina Mora Dávalos
Dra. Gina Mora Dávalos
NOTARIA PUBLICA

SECRETARIA GENERAL
Que se ingresó el documento a
FOLIO CURRUL del Original al que
se refiere en los Archivos de

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑIA OTORGADA POR: **ROSENDO**
GERVIS CHANGO CORONADO Y OTROS. DEBIDAMENTE SELLADA
Y FIRMADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.



ROSENDO G. CHANGO
ROSENDO G. CHANGO
EST. NOTARÍA PÚBLICA



**RESOLUCION No. 001-DE-R.CJ-017-ANT-2012
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**



CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No.14616-AC-ANT-2011, de fecha 17 de octubre de 2011, la compañía en formación de transporte Comercial en Tricimotos denominada "**COMPañÍA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS PEVIMAL S.A.**", domiciliada en la parroquia PEDRO VICENTE MALDONADO, provincia de PICHINCHA, solicita a este Organismo la rectificación al informe previo de la Constitución Jurídica No. 124-CJ-017-2011-ANT, suscrita el 26 de octubre de 2011.

Que, existen varios errores de digitación generado en el informe N.- 492-DAJ-2011-ANT, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica de este organismo, en donde se hace constar el nombre de un socio repetido dos veces, que responde a los nombres de Heredia Alcivar, por lo que solicita se haga constar el nombre de Chango Coronado Rosendo.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando N.- ANT-DJ-2012-0013 de 03 de enero de 2012, recomienda la rectifique la Resolución N.- No. 124-CJ-017-2011-ANT de 26 de octubre de 2011.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 021-DIR-ANT-2011 de fecha 23 de Noviembre de 2011 delega al señor Director Ejecutivo la emisión de informes previos de Constitución Jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1.- Rectificar la resolución No. 124-CJ-017-2011-ANT, de 26 de octubre de 2011, relacionada con la Constitución Jurídica de la compañía en formación de transporte Comercial en Tricimotos denominada "**COMPañÍA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS PEVIMAL S.A.**", domiciliada en la parroquia PEDRO VICENTE MALDONADO, provincia de PICHINCHA, de acuerdo a la recomendación emitida en el memorando N.- ANT-DJ-2012-0013 por la Dirección de Asesoría Jurídica, detallados a continuación:

❖ **DICE:**

4.- HEREDIA ALBARRICIN ALCIVAR FELIPE	1723317028
5.- HEREDIA ALBARRICIN ALCIVAR FELIPE	1723317028

❖ **DEBE DECIR:**

4.- HEREDIA ALBARRICIN ALCIVAR FELIPE	1723317028
5.- CHANGO CORONADO ROSENDO GERVIS	1704324704

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

**RESOLUCION No. 001-DE-R.CJ-017-ANT-2012
"COMPañÍA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS PEVIMAL S.A."**



CERTIFICADO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.



2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 07 días del mes de enero del año dos mil doce, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Elaborado por: Cintia Dávila L.

Ab. Paulina Catvajal Vayas
SECRETARIA GENERAL (E)

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCION No. 001-DE-R.CJ-017-ANT-2012
"COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS PEVIMAL S.A."

SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO

que el presente documento es
EL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de esta
Institución

18 ENE 2012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0700020

OFICIO No.SC.IJ.DJC.Q.12. **5666**

Quito, 2 de marzo de 2012

Señores

BANCO PICHINCHA

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS PEVIMAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez

SECRETARIO GENERAL